



Radicación No. 2023-221

**INFORME SECRETARIAL**

**SEÑORA JUEZ**, informo a usted que se recibió contestación de la acción de tutela instaurada por **ANA ROSA RUDAS MERCADO** contra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, por la accionada. Sírvase proveer. Barranquilla, 14 de julio de 2023.

**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**  
**catorce (14) de julio de 2023**

Visto el anterior informe secretarial y en atención a que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, en la contestación de la presente acción de tutela informa que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, firmaron el Acuerdo No CNSC-20212020020816, de fecha 21 de septiembre de 2021, por el cual establecieron las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del “**proceso de selección ICBF 2021**”, en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva, pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de su planta de personal.

Que en virtud de lo anterior fue abierta la **Convocatoria 2149 de 2021**, por la **Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC**, proceso que se encuentra en la etapa de conformación de listas de elegibles y que en desarrollo del proceso de Convocatoria No 2149 de 2021, se ofertó el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código 2044 Grado 07, Perfil Trabajo Social, bajo el número de OPEC 166313.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, mediante la Resolución N° 5596 del 17 de abril de 2023, conformó y adoptó la lista de Elegibles para proveer las vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Universitario, **Código 2044 Grado 07, identificado con OPEC 166313**, de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, del Proceso de Selección N° 2149 de 2021.

En atención a los fundamentos fácticos de la acción de tutela y de la anterior respuesta, resulta pertinente vincular a la presente acción a la **Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC**, y a las personas que aspiraron en el Concurso público abierto Proceso de Selección N° 2149 de 2021, para proveer las vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Universitario, **Código 2044 Grado 07, identificado con OPEC 166313**, de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, y que conforman la lista de Elegibles, para que, dentro del término de 24 horas siguientes a su notificación, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela y aporte la pruebas que considere.



Para la anterior, se requerirá la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, para que notifique de forma inmediata del inicio del presente trámite a través del correo electrónico, a las personas que aspiraron en el Concurso público abierto Proceso de Selección N° 2149 de 2021, para proveer las vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Universitario, **Código 2044 Grado 07, identificado con OPEC 166313**, de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, y que conforman la lista de Elegibles.

Así mismo, se ordenará a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, publicar en un lugar visible de su página web oficial, el presente auto admisorio con el fin de notificar a las personas que se pueden ver afectados con lo que se resuelva en la presente acción de tutela, para que si así lo desean hagan parte del presente trámite constitucional.

La **Comisión Nacional Del Servicio Civil** deberá remitir el respectivo **informe o certificación de la notificación acá dispuesta y de la publicación en la página web de la entidad**, en el término máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo del oficio correspondiente.

De igual forma se ordenará requerir a la accionada **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, remitir el respectivo informe o certificación de la notificación a la vinculada **DIANA KATHERINE GARCIA HERRERA** y de la publicación en la página web de la entidad, ordenado en los numerales cuarto y quinto del auto del 10 de julio de 2023.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

#### RESUELVE

**PRIMERO: VINCULAR** a la presente acción a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a las personas que aspiraron en Concurso público abierto Proceso de Selección N° 2149 de 2021, para proveer las vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Universitario, **Código 2044 Grado 07, identificado con OPEC 166313**, de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, y que conforman la lista de Elegibles, para que, dentro del término de 24 horas siguientes a su notificación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela y aporten la pruebas que consideren; de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia

**SEGUNDO: REQUERIR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, para que notifique del inicio del presente trámite a través del correo electrónico, a las personas que aspiraron en el Concurso público abierto Proceso de Selección N° 2149 de 2021, para proveer las vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Universitario, **Código 2044 Grado 07, identificado con OPEC 166313**, de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, y que conforman la lista de Elegibles; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**TERCERO: ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, publicar en un lugar visible de su página web oficial, el presente auto admisorio con el fin de notificar a las personas que se pueden ver afectados con lo que se resuelva en la presente acción de tutela.



**CUARTO: ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, remitir un informe o certificación de la notificación dispuesta en los numerales anteriores, en el término máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo del oficio correspondiente

**QUINTO:** Notifíquese esta providencia a las partes por el medio más expedito e idóneo posible, conforme a los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991 y la Ley 2213 de 2020.

**SEXTO:** Requerir a la accionada **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, remitir informe o certificación de la notificación a la vinculada **DIANA KATHERINE GARCIA HERRERA** y de la publicación en la página web de la entidad, de acuerdo a lo ordenado en los numerales cuarto y quinto del auto del 10 de julio de 2023.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ**

**JUEZ SEXTA LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**